

RESOLUCIÓN Nro. 016-CGREG-27-II-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE  
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 258, dispone: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. (...)”, en la parte final del mismo artículo dice: “(...) Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que puedan afectar al ambiente. (...)”;
- Que, conforme a lo que establece el principio precautelatorio contenido en el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 73 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos LOREG y 17 de la Ley de Gestión Ambiental, el Estado tomará medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño;
- Que, el Art. 396 de la Carta Magna, el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. (...);
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en el inciso final del Art. 28 enuncia que “La provincia de Galápagos de conformidad con la Constitución, contará con un Consejo de Gobierno de Régimen Especial”;
- Que, el Art. 104 del COOTAD dispone que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un Consejo de Gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos;
- Que, en la Disposición Transitoria Vigésimo Octava del el régimen del COOTAD, ordena en sus literales:
- Dictar las políticas generales para la conservación, desarrollo sustentable y el régimen del buen vivir de la provincia de Galápagos, con sujeción a las políticas nacionales.
  - Planificar el desarrollo provincial y formular el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos, de manera coordinada con la planificación nacional, cantonal y parroquial, las políticas y la legislación nacional, el cual deberá contener los principios y las políticas de

planificación, ordenamiento territorial, control de residencia, movimiento migratorio y poblacional, ingreso de vehículos entre otros;

- Que, mediante Resolución Nro. 025-CGREG-29-VIII-2014, del 29 de agosto de 2014, el Pleno del Consejo de Gobierno resuelve en su artículo tres, “*Exhortar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas -MTOPE a que agilite los trámites y las gestiones pertinentes para viabilizar el Plan de Movilidad en los componentes marítimo y aéreo.*”;
- Que, mediante Oficio Nro. CGREG-P-2015-0147 del 25 de febrero de 2015, suscrito por la señora María Isabel Salvador Crespo, Presidenta del Consejo de Gobierno, pone a conocimiento del Ingeniero José Chamorro Borja, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, sobre la convocatoria del Pleno del Consejo de Gobierno e invita a participar en la mencionada sesión, a fin de que se informe sobre las acciones relativas a la aplicación de los proyectos que han emprendido para el mejoramiento del sistema de transporte marítimo de carga y combustible hacia Galápagos;
- Que, en representación de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, el Ing. Javier Bolaños Manjarrez, experto de Tráfico Marítimo y Fluvial 2 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, presenta ante el Pleno del Consejo, el avance de las actividades del proyecto de implementación del Sistema marítimo de Transporte de carga y combustible hacia la provincia de Galápagos; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por conocido el informe presentado por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre el avance de las actividades del proyecto de implementación del Sistema marítimo de Transporte de carga y combustible hacia la provincia de Galápagos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 27 de febrero de 2015.



María Isabel Salvador Crespo  
Presidenta del CGREG

MSC/RMS/FBG/HFP/CCM



Ing. Rodrigo Martínez Soto  
Secretario Técnico CGREG (E)